1. INFORMACIÓN GENERAL

FECHA	14 DE ENERO DE 2026		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CÓDIGO PRESUPUESTAL**	**NOMBRE IMPUTACIÓN**	**VALOR**
	2.4.5.01	Materiales y suministros	
	2.4.5.01.03.004	Combustibles y lubricantes	$ 400.000.000
	Valor Total		**$ 400.000.000**
POBLACIÓN OBJETIVO	Servidores públicos y contratistas, Usuarios de la red pública de salud adscritas a RED SALUD CASANARE E.S.E.		
MUNICIPIO O IPS	IPS adscritas a Red Salud Casanare E.S.E.		
EMPLEOS GENERADOS CON LA INVERSIÓN	Directos	1	
	Empleos Indirectos	0	
LÍNEA ESTRATÉGICA	Fortalecimiento de la infraestructura		
PROGRAMA	Mejoramiento de la infraestructura para la prestación de servicios Meta: Garantizar el mejoramiento del parque automotor para la prestación del servicio de transporte asistencial de la entidad.		
PRODUCTO (S) DEL PROYECTO AL QUE APUNTA EL OBJETO A CONTRATAR	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTAS ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DE RED SALUD CASANARE E.S.E Y POR LAS QUE LLEGARE A SER RESPONSABLES		

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud". En materia de planeación la Ley 152 de 1994 - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución, a los que se refiere el Capítulo II del TITULO XII de la C.P.

Adicionalmente, se cuenta con normatividad que orienta los alcances y responsabilidades asociados a la garantía del derecho a la salud, así: Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral"; Ley 715 de 2001 la cual organiza las competencias, los recursos de las entidades territoriales y la prestación de los servicios en salud en el marco de la descentralización; Ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud," Ley 1523 de 2012, en los artículos 13 y 14, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, Ley 1438 de 2011 "por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud"; Resolución 1841 de 2013 por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021, derivado del Art. 6 de la Ley 1438 de 2011 que es un pacto social y un mandato ciudadano que define la actuación articulada entre actores, sectores públicos, privados y comunitarios para crear condiciones que garanticen el bienestar integral y la calidad de vida en Colombia" , en su cumplimiento se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), para el periodo 2012-2021, que tiene como fin el fortalecimiento del SGSSS, cuyas estipulaciones, así como su implementación tienen carácter obligatorio para las entidades territoriales de acuerdo a sus competencias y necesidades. Ley 1502 de 2011 "Por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, se establece la semana de la seguridad social, se implementa la jornada nacional de la seguridad social y se dictan otras disposiciones"; Decreto 2766 de 2013, "reglamenta la Ley 1502 de 2011."; Resolución 034 de 2016, "reglamenta la operatividad y funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Seguimiento a la Cultura de la Seguridad Social." Además, con respecto a las garantías de los afiliados al SGSSS, es importante destacar el Decreto 780 de 2016, Único reglamentario del sector salud, que desarrolla, entre otros, el aseguramiento con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Ley 715 de 2001, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud que corresponden a dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones

nacionales sobre la materia. Bajo estas responsabilidades el Departamento de Casanare atendiendo a las disposiciones de la Ley 100 en su Capítulo III, especialmente lo contemplado en su artículo 194, que cita "La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo", crea la Empresa Social de Estado RED SALUD CASANARE E.S.E., a través de la Ordenanza No 05 de 2004, la cual presta servicios de salud de primer nivel de atención en 16 Municipios del Departamento de Casanare, conforme a su propósito misional, establecido en el Decreto No 091 de 2004, beneficiando gran cantidad de población que accede a los servicios ofertados en las IPS adscritas. Las actividades de Medicina General, Urgencias, Odontología, Bacteriología, Enfermería, Hospitalización y Procedimientos de Menor Complejidad, entre otros, constituyen los procesos asistenciales esenciales para la Entidad. La Empresa está conformada por las Unidades de Prestación de Servicios de la Red Pública del Departamento de Casanare ubicadas en los siguientes municipios y categorizados por zonas: ZONA NORTE: Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, La Salina. ZONA CENTRO: Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué. ZONA SUR: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza, y Recetor.

Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 691 de 2006 y Ley 1122 de 2007, las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación del servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

RED SALUD CASANARE E.S.E., conforme al mapa de procesos adoptado cuenta con diversos macro procesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del macro proceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Planeación y Direccionamiento Estratégico, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa que se ejecuta a través de un Plan Operativo Anual como proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la empresa, logrando a través de consensos la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para toda la RED.

En este orden de ideas, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, "Las Empresas del estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos" y tomando los lineamientos de la Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1954), la cual establece en su artículo 2º que esta se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Adicionalmente las Resoluciones 71 de 2012 y 743 de 2013 a través de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación de la Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva., y con relación a lo anterior en el artículo 1. El Plan Nacional de Desarrollo tiene como objetivo. Sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, se construyó el Plan de Desarrollo Departamental "Es el Tiempo de Casanare" y su línea estratégica 2. Equidad e inversión social para todos en Casanare, en el sector Salud y Protección Social se define el programa "Es el tiempo de la salud con dignidad humana y respeto a la vida", apostando a mantener la atención integral y articulación sectorial, transectorial y comunitaria, implementación de políticas nacionales y territoriales de salud, que permita atender de manera efectiva las necesidades de salud del Departamento, contribuyendo en la calidad de vida de la población, en su bienestar y en la sostenibilidad del sistema de salud. Así mismo, el fortalecimiento de la red de atención, provisión de servicios de salud integrales e integrados para la población del departamento de Casanare y finalmente el mejoramiento de la infraestructura, dotación y equipamiento de la red pública de prestación de servicios de salud para la atención segura y de calidad en el departamento de Casanare.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, por medio de la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. En el acto administrativo se

determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, "Las Empresas del estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos" y tomando los lineamientos de la Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1954), la cual establece en su artículo 2º que esta se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Adicionalmente las Resoluciones 71 de 2012 y 743 de 2013 a través de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva., y con relación a lo anterior en el artículo 1. El Plan Nacional de Desarrollo tiene como objetivo. Sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, se construyó el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare" y su Eje Estratégico 2. Casanare Inversión Social, en el sector Salud y Protección Social se define el programa "Sector 4: Salud y Protección Social", "Programa 1906: Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud", apostando a mantener la atención integral y articulación sectorial, transectorial y comunitaria, implementación de políticas nacionales y territoriales de salud, que permita atender de manera efectiva las necesidades de salud del Departamento, contribuyendo en la calidad de vida de la población, en su bienestar y en la sostenibilidad del sistema de salud. Así mismo, el fortalecimiento de la red de atención, provisión de servicios de salud integrales e integrados para la población del departamento de Casanare y finalmente el mejoramiento de la infraestructura, dotación y equipamiento de la red pública de prestación de servicios de salud para la atención segura y de calidad en el departamento de Casanare

Que en acta extraordinaria No 11 la Junta Directiva expide Acuerdo No 014 del 30 de septiembre de 2024 "Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028" y se adopta mediante Resolución No 1072 del 16 de octubre de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028", el cual contempla las siguientes líneas estratégicas: Reto 1. Mejoramiento de la prestación de servicios de salud. Programa: Servicios de Salud con oportunidad y calidad. Reto 2. Garantía de la gestión ambiental. Programa: Fortalecimiento de las condiciones ambientales. Reto 3: Fortalecimiento de la infraestructura Programa: Mejoramiento de la infraestructura para la prestación de servicios Reto 4. Sostenibilidad Financiera. Programa: Fortalecimiento de la estabilidad financiera. Reto 5. Desarrollo de la Gestión Institucional. Programa: Planeación Institucional

RED SALUD CASANARE, es una Empresa Social del Estado que presta servicios de salud de primer nivel de complejidad en el departamento de Casanare acorde con la misión institucional establecida en el decreto Nro.091 de 2004; está conformada por una sede administrativa en la ciudad de Yopal y las unidades de prestación de servicios de la Red Pública del Departamento de Casanare ubicadas en los diferentes municipios así: Zona sur: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza, Recetor; Zona Centro: Tamara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad y Orocue; Zona Norte: Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama y La Salina.
El servicio de referencia y contrarreferencia de pacientes es un pilar fundamental dentro de la prestación integral y oportuna de los servicios de salud, ya que permite garantizar la atención especializada y el traslado seguro de los pacientes que requieren atención en diferentes niveles asistenciales. En este marco, Red Salud Casanare E.S.E. dispone de un parque automotor que opera de manera ininterrumpida, las 24 horas del día, los 365 días del año, para asegurar la cobertura dentro del perímetro territorial asignado, así como la movilización hacia otras regiones en coordinación con la Red Nacional de Servicios de Salud, a través de las IPS adscritas a nuestra red de urgencias.

El abastecimiento de combustible para este parque automotor es un recurso estratégico e indispensable, ya que las ambulancias y vehículos de apoyo constituyen el eje principal para la atención inmediata de emergencias médicas y el traslado seguro de pacientes en condiciones críticas. Por ello, garantizar un suministro constante, oportuno y suficiente de combustible se convierte en una prioridad institucional, asegurando la operatividad continua y eficiente del servicio de referencia y contrarreferencia en cualquier punto del territorio nacional.

Adicionalmente, la E.S.E. cuenta con plantas eléctricas de emergencia instaladas en cada una de las IPS adscritas, las cuales constituyen un respaldo crucial para mantener el suministro eléctrico durante cortes o racionamientos del servicio público, frecuentes en la región. Estas plantas eléctricas, cuyo correcto funcionamiento depende del suministro constante de combustible, permiten evitar interrupciones en la atención hospitalaria, protegiendo así la vida y el bienestar de los pacientes.

Durante el año 2025, Red Salud Casanare E.S.E. ha registrado un consumo promedio quincenal de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/CTE, monto que incluye el suministro para vehículos y plantas eléctricas. Este consumo representa un aumento significativo con respecto al año anterior, motivado principalmente por dos factores: primero, el incremento sostenido en el precio del galón de combustible a nivel nacional y regional; segundo, la reciente ampliación del parque automotor institucional.
Esta renovación y ampliación del parque automotor, que incluye vehículos que operan con gasolina corriente, fortalece la capacidad operativa de la red de urgencias, incrementando la cobertura y rapidez en la atención, pero también eleva la demanda total de combustible, tanto para el traslado de pacientes como para las actividades administrativas y de soporte en terreno.

Considerando que el contrato vigente para el suministro de combustible se encuentra próximo a su vencimiento, es imperativo iniciar oportunamente un nuevo proceso contractual que garantice la continuidad ininterrumpida del suministro y responda a las crecientes necesidades operativas de la E.S.E. Esto es fundamental para asegurar la movilidad permanente del parque automotor, así como el correcto funcionamiento de los sistemas de respaldo energético en todas las IPS adscritas. La interrupción o insuficiencia en el suministro de combustible podría comprometer gravemente la prestación del servicio, afectando la atención oportuna de emergencias y la calidad del cuidado en salud que la institución ofrece a la comunidad.

Por lo tanto, esta justificación sustenta la necesidad de adelantar un proceso contractual eficiente y transparente, que permita garantizar un suministro constante, seguro y de calidad, acorde con los estándares requeridos para la prestación de los servicios de salud en Casanare.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO:
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTAS ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DE RED SALUD CASANARE E.S.E Y POR LAS QUE LLEGARE A SER RESPONSABLES".

3.2. IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO:
Identificar los bienes o servicios a adquirir según el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

No.	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO DEL PRODUCTO
1	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos.	Combustibles	Petróleo y Destilados	15101505 Combustible diésel
2	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos.	Combustibles	Petróleo y Destilados	15101506 Gasolina

3.3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO

Por tratarse de una prestación de servicio que requiere del cumplimiento de altos requisitos y obligaciones, se requiere que quien haga la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, cuente con los medios necesarios que garanticen el resguardo de personas, bienes y que se preserve el medio ambiente.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	Gasolina Corriente Oxigenada: Número de octano RON, Contenido de plomo (g/L), Destilación (°C) 90% volumen evaporado, Destilación (°C) Punto final de ebullición (PFE), Residuo, Presión de vapor RVP a 37,8 °C (100 °F) psi, Contenido de gomas, Estabilidad a la oxidación, Contenido total de azufre (% peso), Corrosión lámina de cobre, Contenido de azufre mercaptano, Color visual, Olor, Gravedad API a 60 °F, Número de octano MON, Benceno, Olefinas, Aromáticos (% vol).	Galón
2	ACPM Regular (Diésel estándar): Gravedad API a 60 °F (≈ 30–35), Punto de inflamación (≥ 52 °C), Punto de fluidez (≈ –15 a –5 °C), Viscosidad a 40 °C (≈ 2–4,5 cSt), Índice de cetano (≥ 45), Destilación (°C) 90% volumen evaporado (≈ 282–338 °C), Destilación (°C) Punto final de ebullición (≈ 360 °C), Contenido total de azufre (%	Galón

	peso ≤ 0,035; máx. 350 ppm), Color ASTM (máx. 2,5), Corrosión al cobre (Clase 1A), BSW (máx. 0,05 %), Cenizas (≤ 0,01 % peso), Microcarbón residual – Conradson (≤ 0,1 % peso).	

- ✓ **Ubicación del Establecimiento:** Disponer de estaciones de servicio ubicadas en el perímetro urbano del municipio de Yopal.
- ✓ **Despacho del Combustible:** Los oferentes entregarán gasolina corriente y diésel únicamente a los automotores autorizados por RED SALUD CASANARE E.S.E., en el establecimiento de comercio indicado por el proveedor.
- ✓ **Suministro completo:** Las estaciones de servicio dispondrán permanentemente de abastecimiento de gasolina corriente y diésel todos los días, durante 24 horas.
- ✓ **Calidad de los Equipos**: Los proponentes deben cumplir con las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina y diésel, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, las cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- ✓ **Atención durante el Suministro:** Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa de los automotores autorizados por RED SALUD CASANARE E.S.E.
- ✓ **Precio de Galón:** Ofrecer el precio por galón de gasolina corriente y diésel, dentro los parámetros autorizados por el Ministerio de Minas y Energía.
- ✓ **Modificación al precio por galón de gasolina corriente y diésel:** En caso de ser contratado el precio por galón solo podrá ser ajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente notificará por escrito a RED SALUD CASANAREE.S.E. la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso y el porcentaje.
- ✓ **Modalidad del suministro:** El suministro de combustible será mediante la modalidad de valeras y chips. El proveedor en el momento de la entrega de los vales debe expedir un tiquete que contenga la siguiente información: Fecha y hora de tanque, placa del vehículo, clase de combustible, precio por galón, número de galones y valor del abastecimiento
- ✓ **Control Sistematizado:** El suministro se hará en los surtidores propiedad del contratista, mediante el sistema de chips, sticker u otro medio efectivo de monitoreo del consumo de combustible a través del cual se controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: Fecha y hora. Número de placa del vehículo, kilometraje, número de galones suministrados, valor y tipo de combustible. El proponente en caso de resultar adjudicatario del proceso se comprometerá a contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante tecnología de Chips, sticker u otro medio efectivo de monitoreo del consumo de combustible en cada vehículo objeto del proceso. Para el uso de los CHIPs, el oferente deberá contar con pólizas que los amparen contra hurtos, pérdida y averías y, en caso que se presente cualquiera de estas circunstancias. el contratista debe reponerlo o cambiarlo en forma inmediata
- ✓ **Capacidad operativa y técnica**: Se entiende por capacidad operativa y técnica el conjunto de recursos, que el proponente ofrece tener al servicio de RED SALUD CASANARE E.S.E. para cumplir cabalmente con el contrato. En caso de ser necesario ***suministrar el combustible a través de otra estación, el contratista deberá oficiar a la empresa indicando los motivos y anotando el nombre del proveedor temporal; en ningún caso esto ocasionará incremento de precios en los combustibles.***

Los vehículos autorizados para el suministro de combustible se detallan a continuación:

ITEM	IPS	PLACA	CLASE VEH.	MODELO	MARCA	TIPO VEH.	Nro. DE TARJETA	Nro. CHASIS	Nro. MOTOR
1	La salina	OSE707	TAB	2011	Chevrolet	Luv D-Max	10001925093	8LBETF4E1B0090316	960966
2	Mani	OSE825	TAB	2015	Nissan	D22/NP300	10010357762	3N6PD25Y7ZK942014	YD25620845P
3	Monterrey	OSE834	TAB	2015	Nissan	D22/NP300	10010359051	3N6PD25Y5ZK933313	YD25608129P
4	Monterrey	OSE990	TAB	2023	Nissan	PANEL	10030698089	JN1KC4E26Z0030087	YD25113629B
5	Nunchia	OSE821	TAB	2015	Nissan	D22/NP300	10010356234	3N6PD25Y3ZK941670	YD25619934P
6	Orocue	OSE822	TAB	2015	Nissan	D22/NP300	10010356332	3N6PD25Y9ZK942483	YD25621124P
7	Orocue	OSE827	TAB	2015	Nissan	D22/NP300	10010358097	3N6PD25Y2ZK941627	YD25619838P
8	Paz de Ariporo	OSE714	TAB	2011	Chevrolet	NPR 729 MT	10001925500	9GDNPR713BB061920	884233
9	Pore	OSE820	TAB	2015	Nissan	D22/NP300	10010356084	3N6PD25Y9ZK941902	YD25620782P
10	Sabanalarga	OSE830	TAB	2015	Nissan	Nissan	10010358308	3N6PD25Y3ZK941619	YD25619839P
11	Sacama	OSE709	TAB	2011	Chevrolet	Luv D-Max	10001925390	8LBETF4E1B0091014	975810

12	Támara	OSE832	TAB	2015	Nissan	D22/NP300	10010358760	3N6PD25Y4ZK941239	YD25619697P
13	Villanueva	OSE713	TAB	2011	Chevrolet	NPR 729 MT	10001925528	9GDNPR713BB060747	881471
14	Trinidad (comodato Alcaldia Trinidad)	IAM012	TAB	2015	Nissan	D22/NP300	10010850888	3N6PD25Y4ZK934565	YD25608845P
15	Mani	OSE987	TAB	2024	Nissan	FRONTIER 4X2	10030963188	3N6AD35U1ZK456887	QR25-502720H
16	Villanueva	OSE978	TAB	2024	Foton	Camión	10032946138	LVBV4JBB1RY003117	77315155
17	Villanueva	NNZ230	TAB	2024	Toyota	Hilux	10033411705	8AJCX3DB4R1519564	2TR-B162322
18	Pore	NNZ231	TAB	2024	Toyota	Hilux	10033412717	8AJCX3DBXR1519567	2TR-B169904
19	Trinidad	NNZ232	TAB	2024	Toyota	Hilux	10033412989	8AJCX3DB7R1519588	2TR-B173998
20	Nunchia	NNZ233	TAB	2024	Toyota	Hilux	10033413056	8AJCX3DB7R1519591	2TR-B178157
21	Tamara	NNZ234	TAB	2024	Toyota	Hilux	10033413139	8AJCX3DB8R1519583	2TR-B173267
22	Chameza	NNZ235	TAB	2024	Toyota	Hilux	10033413158	8AJCX3DB9R1519575	2TR-B173636
23	Recetor	NNZ236	TAB	2024	Toyota	Hilux	10033413184	8AJCX3DB9R1519589	2TR-B176686
24	Sabanalarga	NNZ237	TAB	2024	Toyota	Hilux	10033413193	8AJCX3DB9R1519592	2TR-B178145
25	Monterrey	NNZ238	TAB	2024	Toyota	Hilux	10033413207	8AJCX3DB3R1519670	2TR-B183702
26	Hato Corozal	NNZ239	TAB	2024	Toyota	Hilux	10033413212	8AJCX3DB4R1519693	2TR-B182887
27	Paz de Ariporo	NNZ240	TAB	2024	Toyota	Hilux	10033413218	8AJCX3DB5R1519640	2TR-B166972
28	San Luis de Palenque	NNZ241	TAB	2024	Toyota	Hilux	10033413221	8AJCX3DB4R1519659	2TR-B181659
29	Mani	NNZ242	TAB	2024	Toyota	Hilux	10033421715	8AJCX3DB9R1519690	2TR-B185903
30	Recetor	OSE711	TAB	2011	Chevrolet	LUV DMAX [2] MT 3000	10018647807	8LBETF4E9B0076342	934673
31	Sacama	OSE750	TAB	2025	Toyota	LAND CRUISER	10034482652	JTELU71J6SB092509	1GRC958850
32	Orocue	KRM331	TAB	2025	Toyota	LAND CRUISER	10034420899	JTELU71J6SB093837	1GRC965129
33	Salina	KRM330	TAB	2025	Toyota	LAND CRUISER	10034420265	JTELU71J7SB092910	1GRC961149

Así mismo, se autoriza el suministro de combustible para las todas las plantas eléctricas propiedad de Red Salud Casanare E.S.E., ubicadas en las diferentes IPS'S, adscritas a la entidad y los vehículos por los que llegara a ser responsable, previa autorización de la supervisión.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Suministrar a RED SALUD CASANARE E.S.E. los siguientes combustibles: ACPM y/o Gasolina, de conformidad con las necesidades de la Entidad
2. Suministrar el combustible. de acuerdo a los requerimientos efectuados por la Entidad en las cantidades que se indiquen y con las características técnicas exigidas.
3. Suministrar el combustible de primera calidad, nueva y apta para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad y en las cantidades requeridas para los automotores y las 16 IPS adscritas a Red Salud Casanare E.S.E según lo solicitado por la empresa.
4. Mantener durante la vigencia del contrato los precios ajustados de conformidad con la regulación expedida por el Ministerio de Minas y Energía.
5. Prestar el servicio mediante un dispositivo de monitoreo del consumo de combustible para las vehículos y plantas eléctricas a través del cual se controle el suministro bajo la identificación electrónica la cual debe contener un chip con clave de seguridad y número serial único e inclonable, impresión de recibido de venta en el dispensador que surte el combustible.

6. Prestar la atención las 24 horas del día, todos los días de la semana de manera que se garantice el suministro permanente de combustible.
7. El contratista deberá garantizar el suministro permanente e ininterrumpido de combustible. En caso de presentarse una ausencia o desabastecimiento, deberá asegurar la continuidad del servicio mediante el uso de bombas adicionales u otros mecanismos necesarios, con el fin de garantizar el suministro del producto al cien por ciento (100%). El tiempo máximo para la solución de la ausencia será de tres (3) horas. En caso de incumplimiento, se aplicará las acciones pertinentes según la cláusula de incumplimiento del contrato.
8. Contar con los recursos necesarios para el cumplimiento del contrato de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad.
9. Atender con carácter de urgente los requerimientos extraordinarios efectuados por la Entidad.
10. Tener mínimo un (01) surtido disponible (no exclusivo) para los vehículos de servicio de la Entidad.
11. Ofrecer y cumplir con las medidas establecidas por cada galón de gasolina y ACPM.
12. Proveer la gasolina y ACPM de manera exclusiva para los vehículos de propiedad y plantas eléctricas de responsabilidad de la Empresa.
13. Reajustar el precio por galón de gasolina y ACPM de conformidad a tos establecido por el Gobierno Nacional, durante la ejecución del contrato: es necesario señalar que el porcentaje del incremento en el precio por galón de combustible, no podrá ser superior que aplique la autoridad competente y en et evento que el gobierno nacional autorice reducción del precio por galón del combustible este deberá reducirse en la misma proporción.
14. Garantizar que los surtidores estén debidamente calibrados con la regularidad necesaria a través de certificación expedida por la autoridad competente.
15. Contar con empleados que suministren et combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del suministro.
16. El contratista deberá tener afiliados a todo el personal que destinará para la ejecución del contrato encontrase a paz y salvo en los aportes al sistema general de seguridad social durante la vigencia del contrato.
17. Aceptar los procedimientos administrativos que determine RED SALUD CASANARE E.S.E para la ejecución del contrato.
18. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar tas garantías en el evento en el que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
19. Presentar la factura y soportes de recibo correspondientes ante el supervisor en cuyo contenido debe discriminar la relación de los bienes suministrados con el respectivo valor y la identificación de los vehículos y plantas eléctricas sujetos a suministro.
20. Anexar consolidado de consumo de combustible en medio físico y magnético como soporte de pago.
21. Suministrar el combustible en las diferentes estaciones de servicio propias y/o aliados al contratista en el Departamento de Casanare previa autorización de la supervisión, cuya tarifa, no podrá ser superior a la que aplique la autoridad competente de conformidad con la regulación expedida por el Ministerio de Minas y Energía. En caso de requerirse el suministro de combustible en un municipio diferente a Yopal, las partes acuerdan que el precio del combustible será fijado en su momento, previa solicitud de cotización al contratista avalado por la supervisión, lo que deberá constar en acta.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con la ejecución del contrato a:

Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea bajo las normas establecidas por Red Salud Casanare E.S.E. 2. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual. 3. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de Red Salud Casanare o el supervisor del contrato. 4. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden 5. Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL y presentar al supervisor con el informe de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación debidamente pagado correspondiente al mes a cobrar y sobre los porcentajes reglamentados en la Ley. 6. Conocer y aplicar los requisitos establecidos en los manuales de procesos y procedimientos implementados por la empresa, con el objeto de garantizar la adherencia a los mismos en la ejecución de las diferentes actividades asistenciales que se realizan en las IPS de Red Salud Casanare E.S.E. 7. Las demás inherentes al objeto contractual requeridas por la supervisión.

4.3. PROHIBICIONES:

Suspender la ejecución de actividades sin autorización expresa del CONTRATANTE a través de la Supervisión. **2.** Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por Red Salud Casanare E.S.E. **3.** Promover al interior de la Entidad la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de la entidad. **4.** Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante RED SALUD CASANARE E.S.E. **5.** Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie **6.** Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de la entidad, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por RED SALUD CASANARE E.S.E. a través del SUPERVISOR designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E."

5.1 CALIDAD DEL SUPERVISOR: La Gerencia establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual el perfil que se debe satisfacer, el funcionario público que desempeñará las funciones de supervisor. En todo caso debe tener información en el área respectiva y acredite experiencia suficiente para cumplir adecuadamente con sus funciones. La supervisión la ejercerá el **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** o quien delegue el ordenador del gasto.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual y para su análisis del presente proceso se encuentra como documento anexo al presente estudio previo. (**Ver anexo No. 1 análisis del sector)**

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

7.1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES:

La Constitución Política de 1991, establece en su articulado: Artículo: 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

6.5. FUNDAMENTOS LEGALES:

El Artículo 13 de la Ley 1150 del (16) de Julio de 2007. Denominado **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,** estableció que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

De acuerdo con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable a los actos de las empresas sociales de salud, como es el caso de RED SALUD CASANARE E.S.E., así como a los procesos y procedimientos de selección y a los contratos que de ellos se deriven, por su naturaleza y objeto estará sometido a las reglas propias del DERECHO PRIVADO.

7.3. FUNDAMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS REGLADOS: Señala el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Los precios de los combustibles en Colombia están sujetos a una estricta regulación gubernamental, un hecho que tiene implicaciones para los procesos de contratación pública. El Ministerio de Minas y Energía, en conjunto con otras entidades estatales, establece y controla los precios de los combustibles a través de una estructura que incluye el ingreso al productor, márgenes de comercialización, y diversos impuestos y contribuciones. Este sistema de fijación de precios busca equilibrar los intereses de productores, distribuidores y consumidores, mientras se mantiene la estabilidad del mercado energético nacional.

La naturaleza regulada de los precios de los combustibles crea un escenario único en el que la competencia de precios entre proveedores es limitada. Todos los distribuidores de combustible están obligados a operar dentro de los márgenes establecidos por la regulación gubernamental, lo que significa que las variaciones de precios entre proveedores son mínimas y están estrictamente controladas. Esta homogeneidad en los precios hace que los procesos de una invitación o convocatoria competitiva sean menos efectivos y potencialmente redundantes para la adquisición de combustibles.
En este contexto, la aplicación de la modalidad de contratación directa se justifica plenamente bajo el numeral 10 del literal b, Artículo 27 de la Resolución 692 de 2021, que establece la posibilidad de contratación directa "En el caso de compraventa o suministro de bienes o servicios con precios regulados". Esta disposición reconoce la particularidad de los mercados regulados y permite a Red Salud Casanare E.S.E., optimizar sus procesos de contratación en situaciones donde la competencia de precios es limitada por mandato legal.

La elección de la contratación directa para el suministro de combustibles no solo es legalmente apropiada, sino que también ofrece ventajas prácticas. Permite a la entidad seleccionar un proveedor de manera más ágil, considerando factores críticos como la ubicación estratégica de las estaciones de servicio, la capacidad de suministro continuo, y la calidad del servicio ofrecido. Estos elementos son esenciales para garantizar la operatividad ininterrumpida de los vehículos y plantas eléctricas de la entidad, especialmente considerando la naturaleza esencial de los servicios de salud que presta Red Salud Casanare E.S.E.

Además, la contratación directa en este caso particular no compromete los principios de transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos. Al contrario, reconoce la realidad del mercado regulado de combustibles y permite a la entidad enfocarse en asegurar un suministro confiable y eficiente, sin incurrir en los costos y tiempos asociados a procesos de selección más complejos que, en última instancia, no resultarían en beneficios tangibles en términos de precio o calidad del servicio.

En conclusión, la naturaleza regulada de los precios de los combustibles en Colombia justifica plenamente la aplicación de la modalidad de contratación directa para el suministro de combustible a Red Salud Casanare E.S.E. Esta modalidad de contratación representa la forma más eficiente y efectiva de asegurar el abastecimiento continuo de combustible, para la operación ininterrumpida de los servicios de salud en el departamento de Casanare. La contratación directa en este contexto específico permite a la entidad optimizar sus recursos, garantizar la calidad del servicio, y mantener la flexibilidad necesaria para responder a las demandas dinámicas del sector salud, todo ello dentro del marco de la legalidad y la transparencia en la gestión pública.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR

De acuerdo a la necesidad y objeto a contratar RED SALUD CASANARE E.S.E, requiere Una Persona natural o Jurídica que este en capacidad técnica y financiera para el desarrollo de las actividades descritas en este estudio previo;

BIENES Y/O SERVICIOS	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTAS ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DE RED SALUD CASANARE E.S.E Y POR LAS QUE LLEGARE A SER RESPONSABLES
PERFIL	Persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, administrativa y financiera de ejecutar el presente objeto contractual.
EXPERIENCIA	Acreditar experiencia en el suministro de combustible, cuya sumatoria sea igual o superior una (01) vez el presupuesto oficial asignado expresado en SMMLV, es decir, 228.45 SMMLV.
	1. **Carta de Presentación de la Propuesta:** La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que

DOCUMENTOS GENERALES	conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el **Formato 1**, (Anexo en la Solicitud de Presentación de la Propuesta), y, además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas: ***Si es persona jurídica**, por el representante legal o por quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales* *Quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.* ***Si el proponente es persona natural** por éste o por el apoderado, quien debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual, se debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.* Si la carta de presentación de la propuesta no se adjunta con la misma o no viene suscrita por el proponente, debidamente facultado, la propuesta no será evaluada y se incurrirá en causal de rechazo de la propuesta. **2.** Registro Mercantil o certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con **fecha de expedición no mayor a 30 días**, cuyo objeto social y/o actividad económica tenga relación con el bien y/o servicio a suministrar. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. Con la presentación del Certificado se verificará: • Que el objeto social de la persona jurídica del proponente, incluya las actividades relacionadas con el objeto contractual. • La duración de la sociedad (persona jurídica), contada a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas, no será inferior al plazo de duración establecido para el contrato y un (1) año más. *Facultades del Representante Legal y autorización del órgano social competente cuando sea necesario de acuerdo a los estatutos sociales: Documento complementario del certificado de existencia y representación para el caso en que se encuentre condicionada la capacidad del representante legal para contratar por la respectiva junta de socios o junta directiva de la empresa proponente. Cuando el representante legal de la persona jurídica participante, tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, en razón de la cuantía o cualquier otra restricción, deberá entonces adjuntar el documento mediante el cual se le autoriza de manera expresa por parte del órgano competente de la sociedad, su actuación de conformidad a lo expresado dentro del Certificado de existencia y representación legal, emitido por la respectiva Cámara de Comercio, para participar en la presente proceso, firmar la respectiva propuesta y suscribir el contrato en el evento en que resulte ser el seleccionado para ejecutar la prestación del servicio que es objeto de este proceso.* **La falta de capacidad generará el rechazo de la propuesta.** **3.** Fotocopia del RUT de la persona natural o Persona Jurídica. **4.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural y/o del Representante Legal. **5.** Fotocopia libreta militar del representante legal (menor de 50 años) **6.** Antecedentes disciplinarios vigentes de la persona natural y/o del Representante Legal y de la persona jurídica. **7.** Antecedentes fiscales vigentes de la persona natural y/o del Representante Legal y de la persona jurídica. **8.** Certificado Judicial vigente de la persona natural y/o del Representante Legal **9.** Antecedentes delitos sexuales a menor de 18 años. Ley 1918 de 2018, reglamentado por el Decreto 753 del 2019, *del proponente persona natural o representante legal persona jurídica*

10. Certificado sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia– actual, en aplicación del artículo 183 de la ley 1801 de 2016, para la persona natural y/o representante legal y persona juridica.
11. Los Oferentes deberán allegar certificado REDAM, en el caso de proponentes persona jurídica deberá acreditar dicha certificación el representante legal. Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"* Certificado Decreto 1310 de 2022 *"Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)"*
12. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones para contratar. (**Formato 2**, Anexo en la Solicitud de Presentación de la Propuesta).
13. Compromiso Anticorrupción: (**Formato 3**. Anexo en la Solicitud de Presentación de la Propuesta)
14. Documentos que acrediten afiliación y aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión (vigentes) y/o aportes parafiscales (**Formato 4ª** y/o **Formato 4B** según aplique, Anexo en la Solicitud de Presentación de la Propuesta). De acuerdo con las siguientes reglas:

    El proponente **PERSONA JURÍDICA** debe presentar el **Formato 4ª**, suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

    Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

    Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato

    Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

    El proponente **PERSONA NATURAL** debe presentar el **Formato 4B**, donde acredite la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos y/o certificado de pago de la correspondiente planilla, donde se verifique que se encuentre a Paz y Salvo.

    Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

    La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

    Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

DOCUMENTOS TECNICOS

15. Propuesta Técnica – económica. Para garantizar una adecuada presentación de la propuesta económica por parte del oferente y asegurar que se ajuste a los

parámetros establecidos por Red Salud Casanare E.S.E., se establece la siguiente condición:

El oferente deberá presentar su propuesta económica detallando los precios unitarios para cada uno de los insumos y reactivos de laboratorio solicitados. Es requisito indispensable que los precios unitarios ofertados no superen en ningún caso los valores establecidos en el presupuesto oficial publicado por la entidad. La propuesta económica debe incluir todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los productos.

Se advierte que cualquier oferta que presente uno o más ítems con precios unitarios superiores a los establecidos en el presupuesto oficial será rechazada en su totalidad. Es responsabilidad del oferente verificar cuidadosamente que cada precio unitario propuesto se ajuste a los límites establecidos antes de presentar su oferta.

16. Certificación de experiencia (Para la verificación de la experiencia se tomará la documentación anexa por el proponente, tales como, certificaciones, Facturas y actas de liquidación y/o documento equivalente suscritas).
    Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
    Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
17. Certificados de calibración de los surtidores
18. Código SICOM (sistema de información de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo del Ministerio de Minas y Energía) asignado
19. Certificado de evaluación de los requisitos técnicos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía a través de la Resolución 40198 de 2021 y la Resolución 40405 de 2020.
20. Certificación suscrita por el Representante Legal bajo gravedad de juramento, que indique que, la oferta económica presentada a la entidad cumple con Resolución 40222 del 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el margen de distribución minorista para la gasolina motor corriente, la gasolina motor corriente oxigenada, el ACPM y el ACPM mezclado con biocombustible para uso en motor diésel" expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR Y FORMA DE PAGO :

9.1. VALOR DEL CONTRATO:

Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato se tomó como base en las cotizaciones relacionadas en el estudio de mercado (**Ver anexo No. 02 Estudio de mercados**), presentadas por **PROYECTOS INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE LA ORINOQUIA SAS - E.C. ESTACION DE SERVICIO EL SILENCIO** identificada con Nit: 901023862-1, **INVERSIONES MOJICA RODRIGUEZ S.A.S. - E.C. ESTACION DE SERVICIO ARAGUANEY** identificada con Nit 844001343-8 y **TRANSPORTADORES UNIDOS MR S.A.** identificada con Nit 844003380-1

Del mismo modo se establece que:

1.Este valor incluye IVA SI __ NO _X_

2. La remuneración aquí establecida incluye gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contratar. SI __ NO _X_

Los valores unitarios a tener en cuenta serán los siguientes de acuerdo al tiempo, presupuesto y especificaciones

No.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Gasolina Corriente Oxigenada: Número de octano RON, Contenido de plomo (g/L), Destilación (°C) 90% volumen evaporado, Destilación (°C) Punto final de ebullición (PFE), Residuo, Presión de vapor RVP a 37,8 °C (100 °F) psi, Contenido de gomas, Estabilidad a la oxidación, Contenido total de azufre (% peso), Corrosión lámina de cobre, Contenido de azufre mercaptano, Color visual, Olor, Gravedad API a 60 °F, Número de octano MON, Benceno, Olefinas, Aromáticos (% vol).	Galón	1	$ 16,840	$ 16,840
2	ACPM Regular (Diésel estándar): Gravedad API a 60 °F (≈ 30–35), Punto de inflamación (≥ 52 °C), Punto de fluidez (≈ –15 a –5 °C), Viscosidad a 40 °C (≈ 2–4,5 cSt), Índice de cetano (≥ 45), Destilación (°C) 90% volumen evaporado (≈ 282–338 °C), Destilación (°C) Punto final de ebullición (≈ 360 °C), Contenido total de azufre (% peso ≤ 0,035; máx. 350 ppm), Color ASTM (máx. 2,5), Corrosión al cobre (Clase 1A), BSW (máx. 0,05 %), Cenizas (≤ 0,01 % peso), Microcarbón residual – Conradson (≤ 0,1 % peso).	Galón	1	$ 11,570	$ 11,570

Con base en el análisis exhaustivo de los precios de mercado y considerando que **RED SALUD CASANARE E.S.E.** mantiene una política firme de buscar la propuesta de menor precio sin comprometer la calidad en la prestación de sus servicios o en los suministros de cualquier índole que contrate, hemos llevado a cabo una verificación minuciosa de las cotizaciones recibidas. Este análisis se realiza en el marco de nuestro compromiso por la transparencia y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, así como por el objetivo de optimizar el servicio a la comunidad.

Tras completar este proceso de verificación, se ha establecido que la propuesta más competitiva registrada en nuestro estudio de mercado corresponde a la cotización de **TRANSPORTADORES UNIDOS MR S.A. identificado con NIT No. 844003380-1.**

Es relevante mencionar que esta contratación se lleva a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 26- *CONTRATACION DIRECTA…. Según se prevé en el literal a) por la Naturaleza: numeral 11. En el caso de compraventa o suministro de bienes o servicios con precios regulados, según Acuerdo 015 de 2024, por el cual se expide el estatuto de contratación de Red Salud Casanare ESE.*

El valor unitario ofertado para el combustible (gasolina y ACPM) cumple con la Resolución 40222 de 2015, "*por la cual se dictan disposiciones relativas al margen de distribución minorista para la gasolina motor corriente, la gasolina motor corriente oxigenada, el ACPM y el ACPM mezclado con biocombustible para uso en motor diésel*", expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

El presupuesto oficial requerido, el cual asciende a **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) Moneda legal colombiana**, ha sido elaborado a partir de un análisis cuidadoso de costos. Este monto está diseñado para garantizar la financiación adecuada de los servicios solicitados durante un periodo esencial de **CINCO (05) MESES**, tiempo en el cual buscamos satisfacer plenamente las necesidades críticas de la comunidad

9.1. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:

Para calcular el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los costos directos e indirectos, razón por la cual los oferentes deberán considerarlos para proponer su oferta:

ITEM	Suministro combustible para los vehículos y plantas eléctricas de propiedad de Red Salud Casanare E.S.E y por las que llegare a ser responsables
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).	Estampilla pro-cultura: N/A Estampilla pro- adulto mayor: N/A Estampilla pro- deporte: N/A Contribución especial (Impuesto de guerra): N/A Retención en la fuente: SEGÚN APLIQUE Industria y Comercio: SEGÚN APLIQUE Papelería: SI

Nota: Para los recursos que aplique de acuerdo al Estatuto de Rentas departamental.

9.3. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será pagado por Red Salud Casanare E.S.E. mediante actas parciales quincenales correspondientes al suministro efectivamente entregado y avalado por la supervisión del contrato en el periodo facturado, hasta agotar el monto total del presupuesto asignado. Cada acta parcial quincenal reflejará el valor del combustible suministrado durante el período, calculado según los precios unitarios establecidos inicialmente en la propuesta económica del contratista. No obstante, dada la naturaleza regulada de los precios de los combustibles, se establece que el valor del galón podrá variar de acuerdo con las disposiciones del Gobierno Nacional en materia de regulación de precios. En caso de presentarse variaciones, ya sean incrementos o disminuciones, el contratista deberá informar oportunamente a Red Salud Casanare E.S.E., y dichos cambios se verán reflejados en la siguiente facturación. Para el pago, el contratista deberá presentar: 1) Factura si por ley está obligado a ello; 2) Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión de la E.S.E.; 3) Informe de supervisión; 4) Acreditación de los aportes a seguridad social en salud-pensión-ARL y parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003; y 5) Suscripción del acta de liquidación para el último pago. El contrato se ejecutará hasta que se agote el monto total asignado o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero, garantizando así la adaptabilidad a las fluctuaciones del mercado regulado de combustibles y la transparencia en la facturación.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dadas las características del servicio se establece un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legal ejecución.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 59 y 60 del Acuerdo No 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, "*Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.*", y 47.5, 47.6 de la Resolución No 692-2021 y Resolución No. 1221-2024 "*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante*

el Acuerdo No 015 de 2024", se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo con las características de este se presenten **(Ver anexo N° 3** Matriz de Riesgos)., el cual hace parte integral de este documento.

11. ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015 "*De los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública*", y consultado el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. El presente proceso de contratación está incluido como excepción en el inciso segundo literal C, anexo 4 "*lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales*" en su numeral 53 "*las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas a las empresas industriales y comerciales del estado.*"

12. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

13.1. COBERTURA DE RIESGOS: Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		20% del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL BIEN	X		20% por ciento del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	X		15 % por ciento del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		200 SMMLV	Durante el plazo de ejecución del contrato.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente.

13. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN

TIPO DE CONTRATACIÓN	CONTRATO DE SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTAS ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DE RED SALUD CASANARE E.S.E Y POR LAS QUE LLEGARE A SER RESPONSABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN.
VALOR TOTAL	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) Moneda legal colombiana
FORMA DE PAGO	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. MEDIANTE ACTAS PARCIALES QUINCENALES CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO EFECTIVAMENTE ENTREGADO Y AVALADO POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO EN EL PERIODO FACTURADO, HASTA AGOTAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO. CADA ACTA PARCIAL QUINCENAL REFLEJARÁ EL VALOR DEL COMBUSTIBLE SUMINISTRADO DURANTE EL PERÍODO, CALCULADO SEGÚN LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS INICIALMENTE EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL CONTRATISTA. NO OBSTANTE, DADA LA NATURALEZA REGULADA DE LOS PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES, SE ESTABLECE QUE EL VALOR DEL GALÓN PODRÁ VARIAR DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO NACIONAL EN MATERIA DE REGULACIÓN DE PRECIOS. EN CASO DE PRESENTARSE VARIACIONES, YA SEAN INCREMENTOS O DISMINUCIONES, EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR OPORTUNAMENTE A RED SALUD CASANARE E.S.E., Y DICHOS

	CAMBIOS SE VERÁN REFLEJADOS EN LA SIGUIENTE FACTURACIÓN. PARA EL PAGO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR: 1) FACTURA SI POR LEY ESTÁ OBLIGADO A ELLO; 2) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERVISIÓN DE LA E.S.E.; 3) INFORME DE SUPERVISIÓN; 4) ACREDITACIÓN DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-PENSIÓN-ARL Y PARAFISCALES (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DEL 2002 Y 828 DE 2003; Y 5) SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN PARA EL ÚLTIMO PAGO. EL CONTRATO SE EJECUTARÁ HASTA QUE SE AGOTE EL MONTO TOTAL ASIGNADO O HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL, LO QUE OCURRA PRIMERO, GARANTIZANDO ASÍ LA ADAPTABILIDAD A LAS FLUCTUACIONES DEL MERCADO REGULADO DE COMBUSTIBLES Y LA TRANSPARENCIA EN LA FACTURACIÓN.
SUPERVISIÓN	LA SUPERVISIÓN LA EJERCERÁ EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO O QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO.

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ANTENOR TORRES ARIZA
Subgerente Administrativo y Financiero
Reviso y Aprobó Componente Técnico

ANTENOR TORRES ARIZA
Subgerente Administrativo y Financiero
Reviso y Aprobó Componente Económico

MARYURI LIZETH ÁVILA SANABRIA
Jefe Oficina Asesora – Jurídica
Reviso y Aprobó Componente Jurídico

ANTENOR TORRES ARIZA
Subgerente Administrativo y Financiero
Reviso y Aprobó Componente Financiero

DIANA CONTRERAS MURILLO
Prof. apoyo Oficina Jurídica
CPS RSC-CD-006-2026
Proyectó

EDWING DARIO CRUZ MORA
Prof. Especializado Contratación
CPS RSC-CD-010-2026
Revisó